

Resolución Anticipada RA-46-ANA-DGT-SDGT 25
Clasificación Arancelaria de Mercancías

Panamá, 18 de agosto de 2025

DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA,
En uso de sus facultades legales,

VISTOS:

Que mediante el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que son funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación; administrar, fortalecer y consolidar la política aduanera, aplicando criterios de modernización; generar datos estadísticos relativos a las operaciones aduaneras y de comercio exterior; así como aplicar medidas de control y fiscalización de los distintos regímenes aduaneros;

Que la República de Panamá adquiere la obligación de emitir Resoluciones Anticipadas a través de la Autoridad Nacional de Aduanas, otorgando criterios vinculantes de manera previa a la importación de la mercancía sobre determinados regímenes aduaneros, como respaldo a las operaciones de comercio.

Que la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, establece que la autoridad competente para recibir solicitudes y emitir Resoluciones Anticipadas es la Autoridad Nacional de Aduanas, a través de la Dirección de Gestión Técnica.

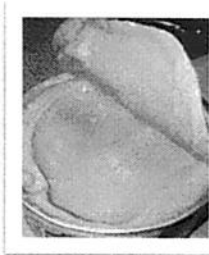
CONSIDERANDO:

ASUNTO: Consulta de Resolución Anticipada de Clasificación Arancelaria de Mercancía Consecutivo N° 34-CAM-DGT-SDGT-25 para el producto descrito comercialmente como **“DIP DE QUESO JALAPEÑO CHEDDAR”**, solicitada el día 02 de julio de 2025, por la Agente Corredora de Aduanas Lcda. Milagros Pinto, en Representación de la Empresa Alimentos del Istmo, S.A., con domicilio en Parque Lefevre, Costa del Este, Calle Ave. Centenario, PH Dream Plaza, Departamento 13, Ciudad de Panamá, República de Panamá, localizada en el Número Telefónico N°6981-6030 y correo electrónico: aduanas.pinto@gmail.com.

REFERENCIAS:

- Solicitud de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancía Consecutivo N°34-CAM-DGT-SDGT-25, con fecha del 02 de julio de 2025.
- Especificaciones del Producto Dip Suave de Queso Cheddar Fritos.
- Imágenes de la Etiqueta del Producto.
- Imagen del Producto.
- Nota de Autorización de la Representante Legal de la Empresa.
- Copia del Pasaporte N°XDF247242 de María Camila Behar Monroy.
- Copia de Cédula de María Camila Behar Monroy número 8-700-1336.
- Certificado de Persona Jurídica de la Empresa Alimentos del Istmo, S.A.
- Aviso de Operación N° 6685-162-76130-2007-37807.
- Resolución N°911-04-007-JEE donde se Otorga la Idoneidad como Agente Corredora de Aduanas a la Lcda. Milagro Pinto Echeverría con Licencia N° 720.
- Diploma de la Lcda. Milagro Pinto de Echeverría.
- Pago en Línea N° 165705900 del 02 de julio de 2025.
- Muestra del Producto.

ANÁLISIS DEL PRODUCTO:



De acuerdo a la muestra física proporcionada por la Empresa Alimentos del Istmo, S.A., el producto en consulta, es un **DIP DE QUESO JALAPEÑO CHEDDAR**, listo para untar.

Se presenta en una lata de aluminio o acero recubierto, sellada con tapade fácil apertura, cuenta además con tapa plástica de color blanca, diseño en amarillo y verde que dice la marca **FRITOS** en color blanco, con las palabras

JALAPEÑO CHEDDAR, indica que se debe colocar en un recipiente apto para microondas, taparlo y calentar a la temperatura deseada, en la parte frontal se muestra el nombre del producto con las imágenes de queso, una cuchara, trocitos de chile jalapeño e indica el peso de 9 oz (255.1g), en la parte de atrás mantiene la información Nutricional y un código de barra N° 0 28400 00024 6 con fecha de vencimiento 12 de diciembre de 2025.

Según Ficha Técnica el producto está hecho con los siguientes ingredientes: Leche descremada, agua, aceite de canola, almidón de maíz modificado, pasta de tomate, queso cheddar (leche, cultivos lácteos, sal, enzimas), sabores naturales y menores al 2% de los siguientes ingredientes: maltodextrina (elaborada a partir de maíz) chiles jalapeños, sal, vinagre, fosfato disódico, extracto de levadura, citrato de sodio, annatto, glutamato monosódico, goma de celulosa, ácido acético, polvo de cebolla, DATEM, polvo de algo, chile en polvo, especias, ácido cítrico, mono y diglicéridos.

El producto en consulta es una preparación enlatada con sabor a queso cheddar con jalapeño (picante), se debe calentar y estará lista para servir, se utiliza acompañar tacos, nachos entre otros. Se sumerge tu tortilla favorita o chips de maíz en ella para un sabroso aperitivo.

Ficha Técnica del producto en consulta lo describe como:

FRITOS JALAPEÑO QUESO

Marca	Nombre del Producto	Descripción del Producto
fritos	JALAPEÑO QUESO	Preparación de salsa en frasco con queso
SKU	07098	
HTSUS	2103.90.90.91	
PAIS DE EXPORTACIÓN	USA	
PAIS DE ORIGEN	USA	
EXPORTADOR	Frito Lay Inc.	



ID COMPONENTE FORMULA	NOMBRE DEL COMPONENTE	CLASIFICACIÓN
	Calorías	40
	Grasa Total	2.5g (4% VD*)
	Grasas Saturadas	0g. (0%)
	Grasas Trans	0g
	Colesterol	0mg (0%)
	Sodio	220mg (10%)
	Carbohidratos totales	3g (1%)
	Fibra Dietética	0g (0%)

INFORMACIÓN NUTRICIONAL

Porciones por envase: Aprox. 8
Tamaño de la porción: 2 cucharadas (32g).

Cantidad por porción:

Calorías: 40
Grasas totales: 2.5g (4% VD)
Grasas Saturadas 0g (0% VD)

Grasas trans: 0 g
Colesterol: 0 mg (0% VD)
Sodio: 220 mg (10% VD)
Carbohidratos Totales: 3g (1% VD)
Azúcares: 1g
Azúcar añadida 0g (0% VD)
Proteína: menos de 1 g

*Los porcentajes de Valores Djaros (VD) se basan en una dieta de 2,000 calorías diarias.
Instrucciones de almacenamientos: Refrigerar después de abrir. De mantenerse refrigerado una vez abierto.

Ingredientes:

Leche descremada, agua, aceite de canola, almidón de maíz modificado, pasta de tomate, queso cheddar (leche, cultivos lácteos, sal, enzima), sabores naturales y menos del 2% de los ingredientes: maltodextrina (elaborada a partir de maíz), chiles jalapeños, sal vinagre, fosfato disódico, extracto de levadura, citrato de sodio, annatto, glutamato monosódico, goma de celulosa, ácido acético, polvo de cebolla, DATEM, polvo de ajo, chile en polvo, especias, ácido cítrico, mono y diglicéridos.

Contiene: Leche.

Instrucciones de Calentado: Colocar el Dip en un recipiente apto para microondas y cúbralo. Calienta en microondas 30 segundos a máxima potencia. Remueve, repita en intervalos de 15 segundos hasta alcanzar la temperatura deseada. Tenga cuidado para evitar quemaduras.

Instrucciones de almacenamiento: refrigerar después de abrir.

Fabricado por: Frito –Lay, Inc., EE.UU.

ANÁLISIS TÉCNICO ARANCELARIO:

La empresa indica la clasificación arancelaria en la Subpartida 2103.90, dentro de este orden de ideas nos remitimos a la **Sección VI “PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LÍQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO ELABORADOS”** y al **Capítulo 21** que comprende los **“Preparaciones alimenticias diversas”**, las Notas Explicativas en el párrafo 2 de la Partida 21.03 señala que:

Generalmente las salsas se añaden a los alimentos durante la cocción o en el momento de servirlos. Dan sabor y jugosidad a los alimentos y contrastes en la textura y el color. Pueden ser lo básico de la comida que contienen, como por ejemplo la salsa dulce del pollo a la crema. Los sazónadores líquidos (salsa de soja, salsa picante o salsa de pescado) se utilizan tanto como ingredientes en la preparación de un plato como condimentos en la mesa.

Esta partida comprende algunas preparaciones a base de hortalizas o de frutas que se presentan líquidas, en emulsiones o suspensiones y que contienen trozos visibles de hortalizas o de frutas.

Estas preparaciones se distinguen de las frutas y hortalizas preparadas o en conserva y del Capítulo 20 en que se utilizan como salsas, es decir, para acompañar o preparar ciertos platos, mientras que aquellas se consumen solas.

Con respecto a la clasificación arancelaria podemos indicar que la Agente Corredora de Aduanas ha emitido su criterio, el cual es correcto, debido a que indica que el producto descrito comercialmente como, **“DIP DE QUESO JALAPEÑO CHEDDAR,”** se clasifica bajo la partida arancelaria **21.03**, que comprende las **“Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazónadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada.”**, ya que, el producto es una salsa preparada con varios ingredientes, y se enmarca en el Texto de la Partida **21.03** por lo tanto cumple con lo Normado en la Regla General para la Interpretación del sistema armonizado (RGI) N° 1 que, a la letra señala que:

“Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas,”

En base a la Ficha Técnica entregada por la empresa, el producto identificado como **“DIP DE QUESO JALAPEÑO CHEDDAR”**, es un tipo de Salsa que combina leche descremada, aceite de canola, almidón de maíz modificado, pasta de tomate, queso cheddar (leche, cultivos lácteos, sal, enzima), sabores naturales, maltodextrina (elaborada a partir de maíz), chiles jalapeños, sal, vinagre, ajo en polvo, polvo de cebolla entre otros, preparada para el consumo directo como acompañamiento nachos y otros, y se clasifica en la Subpartida Internacional **2103.90.2 “Las demás salsas y aderezos:”**. En aplicación a la Regla General de Interpretación N°6 que establece que;

“La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel.”

Por ello, Considerando anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión Técnica, en aplicación de las Normas de Procedimiento Aduanero Centroamericano Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar que el producto descrito comercialmente como **“DIP DE QUESO JALAPEÑO CHEDDAR”**, bajo la solicitud de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancía Consecutivo N°34, fechada 02 de julio de 2025, se clasifica en el inciso arancelario **2103.90.29.00.00 “Las Demás”**, con Derecho Arancelario a la Importación (DAI) del (10%) sobre su Valor en Aduana (CIF) y exento al pago ITBMS (7%).

SEGUNDO: La Clasificación Arancelaria establecida en la presente Resolución Anticipada, está sujeta a las modificaciones o enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incluyendo sus Notas Explicativas, que en el futuro sean aprobadas por el Consejo de Cooperación Aduanero.

TERCERO: La presente Resolución Anticipada tendrá un periodo de vigencia por 5 años.

CUARTO: Contra las Resoluciones que emita la Dirección de Gestión Técnica, podrá interponerse dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, el recurso de Apelación ante la Comisión Arancelaria mientras se establezca el Tribunal Aduanero.

QUINTO: Publicar la presente Resolución Anticipada en el sitio web de la Autoridad Nacional de Aduanas <http://www.ana.gob.pa/>.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto ley 1 de 13 de febrero de 2008, Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), adoptado por la república de Panamá mediante la Ley 26 del 17 de abril de 2013 y la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, “por el cual se reglamenta la emisión de Resoluciones Anticipadas”.
Ley 55, de 9 de septiembre de 2015, que adopta el Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech, por el cual se establece la Organización Mundial de Comercio, y el anexo a dicho Protocolo referente al Acuerdo sobre Facilitación del Comercio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[F] NOMBRE	Firmado digitalmente
CASTRO	por [F] NOMBRE CASTRO
GONZALEZ JOEL	GONZALEZ JOEL JOSUE -
JOSUE - ID	ID 8-830-1880
8-830-1880	Fecha: 2025.08.18
	14:50:14 -05'00'

JOEL CASTRO

Director de Gestión Técnica

Con copia - Oficina de Asesoría Legal
- Oficina de Auditoría de la ANA

En Panamá a las 9:13 AM
De la Manana de 25
De agosto del 2025
Notifíquesele a Milagro Riano
De la Empresa Milagro Riano
De la Resolución No. RA-43-ANA-DGT-SDGT 25
Firma: Milagro R. S. Riano